



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

MARIA LOURDES RODRÍGUEZ FERNANDEZ, SECRETARIA DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO, FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, TURNO LIBRE, CONVOCADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE MARZO DE 2019, (BOPL núm. 62 de 29 de marzo de 2019).

Habiéndose realizado el primer examen de la fase de oposición, el día 25 de noviembre de 2019 y una vez revisadas las reclamaciones de los opositores, por la presente se publica:

- **La decisión del Tribunal en cuanto a las reclamaciones. Anexo I.**
- **La plantilla definitiva de respuestas. Anexo II.**
- **La lista de los opositores con sus puntuaciones. Anexo III.**

Se podrá solicitar revisión de examen desde la fecha de esta publicación, hasta el día 5 de diciembre de 2019, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

En San Andrés del Rabanedo, a 3 de diciembre de 2019.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

Fdo: M^a Lourdes Rodríguez Fernández,



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

ANEXO I

Dentro del plazo establecido se presentan las siguientes reclamaciones:

- Reclamación de Rubén González Juan, presentada el 27-11-2019. (Anexo II).
- Reclamación de Jesús Angel García Sánchez, presentada el 27-11-2019 (Anexo III).
- Reclamación de Alejandro Díez Rodríguez, presentada el 28-11-2019 (Anexo IV).
- Reclamación de Sergio Díaz Pinilla, presentada el 28-11-2019, (Anexo V).
- Reclamación de David Pérez Criado, presentada el 28-11-2019 (Anexo VI).

Por parte de los miembros del Tribunal, antes de aprobar la plantilla definitiva, se procede a resolver cada una de las reclamaciones interpuestas, en orden de presentación de las mismas.

El opositor D. Rubén González Juan, reclama:

- La pregunta 11 del Bloque II, indica que la respuesta correcta de la plantilla provisional es la C y señala que ninguna de las opciones es correcta.

Coinciden todos los miembros del Tribunal que no existe ninguna respuesta correcta, Se anula la pregunta y se valorará la primera de reserva.

- La pregunta 1 del Bloque IV, indica la plantilla que la respuesta correcta es la B, siendo la respuesta correcta la D.

Los miembros del Tribunal señalan que el SMTP es únicamente de correo. El http es hipertexto. Por unanimidad de los miembros dan la respuesta de la plantilla provisional como válida, no aceptando la reclamación a esta pregunta.

- La pregunta 3 del Bloque IV, la plantilla provisional señala que la respuesta correcta es la C, el opositor mantiene que es incorrecto y que la respuesta correcta sería LAN O WLAN.

Coinciden los miembros del Tribunal en admitir la reclamación y proceder a anular la pregunta nº 3 del Bloque IV entrando a ser valorada la correspondiente de reserva.

El opositor D. Jesús Angel García Sánchez, reclama:

- La pregunta 11 del Bloque II, indica que la respuesta correcta de la plantilla provisional es la C y señala que ninguna de las opciones es correcta. Esta pregunta ya ha sido anulada en la reclamación anterior.
- La pregunta 5 del Reservas del Bloque IV, la plantilla provisional da como respuesta válida la "A" siendo la correcta la "C". Por parte de los miembros del Tribunal, por unanimidad, admiten la reclamación, por error se había consignado la "A" y se da como correcta la "C".



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

El opositor D. Alejandro Díez Rodríguez, reclama:

- La pregunta 6 del Bloque I, considerando que la misma puede generar confusión al opositor ya que es posible interpretar que existen dos opciones válidas, la propuesta como correcta en la plantilla provisional que es la "A" y la opción "d" ya que ambas hacen mención a la Ley 30/2015 de 1 de octubre. Por unanimidad de los miembros asistentes, se ratifican en que la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados se regula expresamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 12. Por tanto no se admite la reclamación.
- La pregunta 10 del Bloque I, considera que la pregunta tiene dos opciones válidas, la propuesta como correcta en la plantilla provisional "B" y además la opción "C", solicitando la anulación de la pregunta. Por unanimidad de los miembros asistentes, se comprueba que la única respuesta correcta es la "C". Al ser únicamente una la respuesta correcta, se modifica la respuesta de la plantilla provisional, pasando a ser la "C".
- Pregunta 7 del Bloque II, estima que puede generar una duda razonable debido a las 4 opciones de respuesta. La solución propuesta en la plantilla provisional es la "A" que para un conocimiento básico se podría considerar válida, el usuario no va a poder disponer de 3TB de ficheros, y dado que podrían existir dos respuestas suficientemente válidas, solicita la anulación de la pregunta. Por unanimidad de los miembros asistentes se mantiene la respuesta porque se puede acceder a 3TB. No se admite la reclamación.
- Pregunta 9 del Bloque II, considera que es inapropiada para el Bloque II de Tecnología básica debido a que se trata sobre una cuestión avanzada de base de datos. El Tribunal considera que es correcta, ya que no se pregunta como se hace, sino que es como se optimiza, por unanimidad acuerdan desestimar la reclamación.
- Pregunta 11 del Bloque II, ~~el opositor~~ considera anulable ya que no encontró ninguna respuesta entre las propuestas que responda a la cuestión planteada, solicitando que sea anulada. Coinciden todos los miembros del Tribunal que no existe ninguna respuesta correcta, estando ya anulada en una reclamación anterior.
- Pregunta 14 del Bloque II, estima el opositor que no ofrece información de contexto suficiente para que una de las opciones proporcionadas sea considerada válida si así fuera. Los miembros del Tribunal señalan que el teclado estándar es estándar no hace falta definirlo, el Presidente Sr. Alvarez García, señala literalmente:

" Variantes de QWERTY, QWERTY se pensó para el inglés de EE.UU. Con el tiempo se han creado múltiples variantes para adaptarlo a las particularidades de otros idiomas y/o países. Para el idioma español las principales variantes son:

- . El teclado QWERTY para España.
- . Su versión latinoamericana.

Ambas se basaban en cambios en la disposición según las teclas más frecuentemente usadas en cada idioma. A los teclados en versión para español



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

además de la Ñ, se les añadieron los caracteres de acento agudo, grave, la diéresis y circunflejo, y exclusivamente en la distribución española la ce cedilla debido a que es utilizada por idioma catán, el cual es cooficial en una parte de España.

- Pregunta 32 del Bloque IV, estima el opositor que puede tener varias respuestas válidas. Por parte de los miembros del Tribunal se acuerda que un reenviador es un servidor DNS de una red que reenvía consultas DNS según el nombre de dominio DNS de la Consulta. Por unanimidad no se admite la reclamación a esta pregunta.
- Pregunta 38 del Bloque IV, el opositor estima que pueda ser anulable por cómo está conformado el enunciado, solicitando sea anulada. Por parte de los miembros del Tribunal se señala que entre los sistemas que aparecen el único orientado a transporte de datos es SAM. Por unanimidad no se admite la reclamación a esta pregunta.
- Pregunta 49 del Bloque IV, el opositor considera anulable ya que no encuentra ninguna opción que responda a la cuestión planteada. Por parte de los miembros del Tribunal se señala que la opción propuesta en la plantilla es correcta, ya que figura SSele (SSI) y no Ssi. Por unanimidad no se admite la reclamación a esta pregunta.

El opositor D. Sergio Díaz Pinilla, reclama:

- Pregunta 10 del Bloque I. Con respecto a esta reclamación, ya se admitió anteriormente, dando el Tribunal por válida la respuesta "C".
- Pregunta 11 del Bloque II, se da por correcta la "C", sin que existan ninguna correcta, anteriormente esta pregunta ya quedó anulada.
- Pregunta 2 del Bloque 2, se da por correcta la "C" siendo incorrecta. Por parte de los miembros del Tribunal se señala que el tambor magnético su memoria es volátil y temporal, fue el antecesor del disco duro y posteriormente se utilizaba como periférico, por lo tanto, por unanimidad, acuerdan no admitir la reclamación a esta pregunta.
- Pregunta 22 del Bloque IV, se da por correcta la "C" y ninguna respuesta es correcta del todo. Señalan los miembros del Tribunal que la "C" es verdadera, no se pregunta en que consiste, por unanimidad acuerdan no admitir la reclamación a esta pregunta.
- Pregunta 5 de reserva del Bloque IV, se da por correcta la "A" cuando debería ser la "C". En una reclamación anterior ya se había admitido, siendo la correcta la "C".

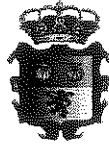


Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

El opositor D. David Pérez Criado, reclama:

- Pregunta 7 del Bloque II, según la plantilla provisional la respuesta es la "A" el aspirante piensa que es la "D", en una reclamación anterior, ya se estableció que no se admite la misma, ya que se puede acceder a 3TB.
- Pregunta 11 del Bloque II, ninguna respuesta es correcta, en una reclamación anterior, ya se anuló.
- Pregunta 1 del Bloque IV, según la plantilla provisional la correcta es la "B", y el aspirante piensa que es la "C", los miembros del Tribunal ya han dado la respuesta de la plantilla como correcta ya que el HTTP es hipertexto.
- Pregunta 11 del Bloque IV, según la plantilla la correcta es la "A" pensando el opositor que es la "C". Por parte de los miembros del Tribunal se señala que la respuesta dada en la plantilla provisional es correcta, la máscara de red no tiene nada que ver, por lo que no se admite la presente reclamación a esta pregunta.
- Pregunta 32 del Bloque IV, el aspirante cree que esta pregunta es ambigua. Por parte de los miembros del Tribunal se acuerda que un reenviador es un servidor DNS de una red que reenvía consultas DNS según el nombre de dominio DNS de la Consulta. Por unanimidad no se admite la reclamación a esta pregunta.
- Pregunta 5 de reserva del Bloque IV, el aspirante piensa que la respuesta correcta es la "C". Por parte de los miembros del Tribunal se señala que esta reclamación a esta pregunta ya está aceptada en otra reclamación anterior.

Interviene el Vocal D. José Fernández pidiendo al Tribunal que se anule la pregunta 31 del Bloque IV ya que tiene las respuestas "A" y "B" idénticas, por unanimidad de los miembros se acuerda su anulación y pasar a la de reserva correspondiente...



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

**ANEXO II
PLANTILLA DEFINITIVA**

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerda:

Aprobar la plantilla definitiva.

BLOQUE I	
1.	D
2.	D
3.	A
4.	D
5.	C
6.	A
7.	B
8.	A
9.	C
10.	C
11.	C
12.	A
13.	C
14.	C
15.	C

RESERVAS BLOQUE I	
1.	C
2.	A
3.	A
4.	A
5.	D

BLOQUE II	
1.	D
2.	C
3.	A
4.	A
5.	B
6.	A
7.	A
8.	C
9.	A
10.	D
11.	Anulada
12.	C
13.	C
14.	D
15.	D

RESERVAS BLOQUE II	
1.	C
2.	C
3.	A
4.	A
5.	C



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

BLOQUE III			
1.	A	26.	D
2.	C	27.	C
3.	B	28.	B
4.	D	29.	C
5.	A	30.	B
6.	C	31.	A
7.	A	32.	A
8.	D	33.	B
9.	B	34.	C
10.	D	35.	Anulada
11.	D	36.	D
12.	C	37.	A
13.	C	38.	D
14.	B	39.	D
15.	B	40.	B
16.	C	41.	C
17.	C	42.	Anulada
18.	B	43.	A
19.	B	44.	B
20.	B	45.	B
21.	A	46.	D
22.	D	47.	A
23.	A	48.	C
24.	B	49.	B
25.	C	50.	D

RESERVAS BLOQUE III	
1.	D
2.	C
3.	C
4.	B
5.	B
6.	B
7.	C
8.	C
9.	B
10.	A



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

BLOQUE IV			
1.	B	26.	C
2.	A	27.	D
3.	Anulada	28.	B
4.	D	29.	A
5.	A	30.	C
6.	B	31.	Anulada
7.	C	32.	C
8.	C	33.	A
9.	C	34.	C
10.	B	35.	C
11.	A	36.	C
12.	B	37.	C
13.	B	38.	A
14.	A	39.	A
15.	D	40.	C
16.	B	41.	D
17.	D	42.	B
18.	C	43.	D
19.	B	44.	B
20.	A	45.	D
21.	B	46.	B
22.	C	47.	A
23.	A	48.	A
24.	C	49.	C
25.	D	50.	C

RESERVAS BLOQUE IV	
1.	C
2.	C
3.	C
4.	A
5.	C
6.	A
7.	B
8.	C
9.	C
10.	D



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

ANEXO III

Los resultados de la valoración de la primera fase de la oposición son los siguientes:

OPOSITOR	PUNTUACIÓN
Xxxx1791A	2.17
Xxxx4742K	1.55
Xxxx5819G	0.29
Xxxx6100Z	0.96
Xxxx6407B	5.05
Xxxx1915X	2.55
Xxxx1743V	4.59
Xxxx7262Q	1.71
Xxxx7453Z	2.92
Xxxx9758H	1.84
Xxxx5131R	2.88
Xxxx2655K	4.25
Xxxx2266R	7.08
Xxxx8179T	1.84
Xxxx7050B	3.21
Xxxx2781A	1.75
Xxxx9661W	4.38

Se conceden tres días hábiles desde el mismo día de la publicación de la plantilla definitiva y de las puntuaciones en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para que por parte de los opositores se pueda pedir una revisión de examen.

Las puntuaciones de los opositores se hará sin el nombre visible de cada uno de ellos, únicamente con los últimos 4 dígitos del NIF.

Se convoca a los aspirantes aprobados para la realización del segundo ejercicio para el jueves día 12 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas en la Casa de Cultura de Trobajo del Camino. El ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 40 preguntas de carácter práctico basadas en los Bloques III y IV del programa. De las preguntas planteadas, 40 se referirán a casos prácticos del Bloque III y 40 a casos prácticos del Bloque IV. Los aspirantes deberán optar por contestar a las preguntas correspondientes a uno solo de los dos bloques. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

GONZÁLEZ JUAN, RUBÉN	7.08
DÍAZ PINILLA, SERGIO	5.05